



MUNICIPIO DE MANTÁ

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTÁN BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL



IDENTIFICACIÓN Y DATOS DE LOCALIZACIÓN

ESTÁ BAJO RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ☐ NO ☒

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

CLAVE CATASTRAL

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 00

Hoja N°

DATOS GENERALES

- 7 ☐ ZONA SEGUNDA MANO DE GRUPO
8 ☐ ZONA HONORARIA
9 ☐ ZONA SEGUNDA VALOR

10 CODIFICAR LA DIRECCIÓN (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NÚMERO)

DATOS DEL LOTE

FRONTES 11 ☐ 12 ☒ NÚMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRONTE

1 LOTE INTERIOR

- 9 ASESORADO POR
10 PORTA FUERTE
11 PINTURA
12 PINTURA DE LA VÍA

CARACTERÍSTICAS DE LA VÍA PRINCIPAL

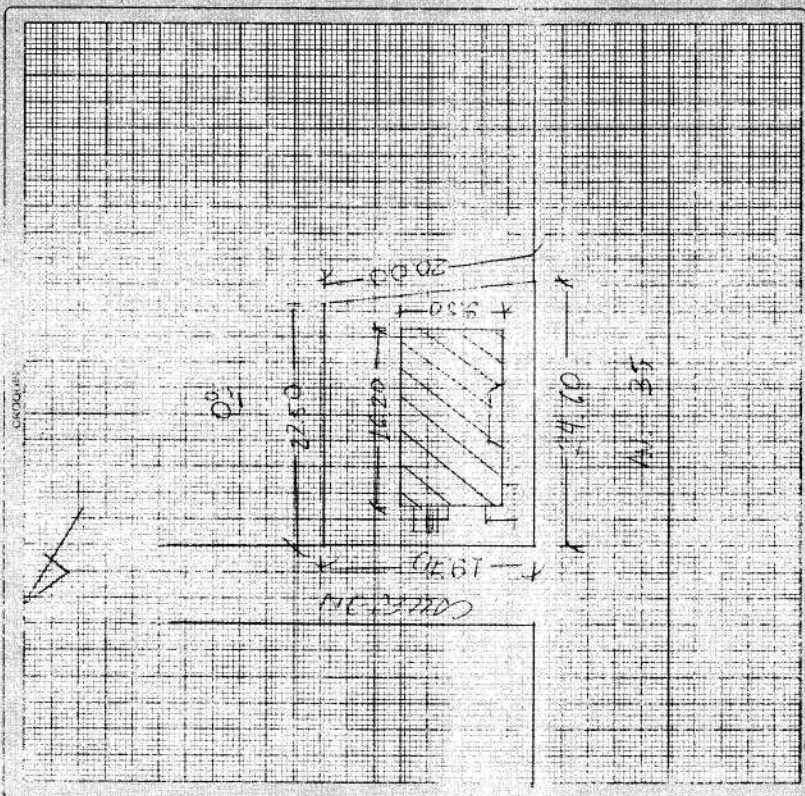
- 13 MATERIAL DE LA CALZADA
1 TIERRA
2 LASTRE
3 PIEDRA DE PIEDRA
4 ADOPCIÓN
5 ASFALTO CEMENTO

- 14 ACERVA
1 NO TIENE
2 ENCEMENTADO O HEDRA
3 DE ACOCUJADO DOLOSA

REDES PÚBLICAS EN LA VÍA

- 15 AGUA POTABLE 1 NO EXISTE 2 ☒ SI EXISTE
16 ALICATILLADO 1 NO EXISTE 2 ☒ SI EXISTE
17 ENERGÍA ELÉCTRICA 1 NO EXISTE 2 ☒ SI EXISTE 3 SI EXISTE RED SUBTERRÁNEA

- 18 ALUMBRADO 1 NO EXISTE 2 INCANDESCENTE 3 DE SODIO O MERCURIO



FORMA DE OCUPACIÓN DEL LOTE

- 1 sin edificación
2 con edificación
30 NÚMERO DE BLOQUES
31 NÚMERO DE BLOQUES
32 TOTAL DE BLOQUES

observaciones:
ANULAR 10912023-ANULAR
28-X-09/11
26/03/10
60287.130-

1	☒ OBLIGACIÓN POR FAVOR	1	☒ OBLIGACIÓN POR FAVOR
2	☐ OBLIGACIÓN POR FAVOR	2	☐ OBLIGACIÓN PARCIAL
3	☐ OBLIGACIÓN TOTAL	3	☐ OBLIGACIÓN TOTAL
4	☐ OBLIGACIÓN TOTAL	4	☐ OBLIGACIÓN TOTAL

PERSONA FÍSICA	PERSONA JURÍDICA
NOMBRES	
Moraña, María Luis Riano y Gra	
DIRECCIÓN	
CÓDIGO	
CÉP. N.º DE IDENTIFICACIÓN	
MATERIA	
TÍTULO DE PROPIEDAD	
FECHA	

MATERIA DE OTRA FOLIA ☐ NO ☐ SI

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO SIQUES TERMINADOS)[illegible][illegible]

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CROQUIS

[illegible]

2

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

OBSERVACIONES:

below 1000 members

1002 1801

-925.828.26

[illegible]

MATERIALES MAGNETIC MATERIALS PRESENTED FOR EACH MEMBER OF CEMA

		Nº DEL BLOQUE		Nº DEL PISO		ÁREA DEL PISO		ESTRUCTURA		PAREDES		ENTRADA PISO INFERIOR O CONTRAPISO		PISO		ENTRADA PISO SUPERIOR, TERCIO O CUBIERTA		TUBOS		VENTANAS		ASPA		TECHO INCLINADO		OTRAS OBSERVACIONES	
		1		2		3		4		5		6		7		8		9		10		11		12		13	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
1	2	3	4	5	6	7	8	9																			

**NOTARIA CUARTA
DEL CANTON MANTA
PROVINCIA DE MANABI**



Nº. 746 . -

CUARTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA
Y MUTUO HIPOTECARIO CON SEGURO DE DESGRAVAMEN . -

OTORGANTES ENTRE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, LA COMPAÑIA ALAVA VASQUEZ Y LOS CONYUGES
SEÑOR LUIS MARIO MOREIRA MOREIRA Y DOÑA ESTRELLA MACIAS MEDRANDA DE MOREIRA . -

(Fecha de Otorgamiento: Julio 2 de 1992)..

CUANTIA : S/12'000.000,00 MANTA, Mayo 19 de 1993 . -

NOTARIO: Abg. Alcides Vélez Rivadeneira

60.465-283

X

ter Voelcker
del colegio
ta que lo
documentos
con todo el
mpuestos de
y, por el
la tesoreria
ritura a los
bra voz de
con unido
oy Fé .-

COMPRAVENTA, MUTUO HIPOTECARIO CON SEGURO DE DESGRAVAMEN :
ORGANIZADO ENTRE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL ,
LA COMPANIA " ALAVA VASQUEZ " Y LOS CONYUGES SEÑOR LUIS MARIO
MOREIRA MOREIRA Y DONA ESTRELLA MACIAS MEDRANDA DE MOREIRA .-
CUANTIA : \$12.000.000,00 . -
En la ciudad de Manta , Cabecera del cantón del mismo nombre,
Provincia de Manabí , República del Ecuador , hoy día Jueves
15 de Julio de mil novecientos noventa y dos , ante mí
Abogado ALCIDES VELEZ RIVADENEIRA, Notario Público Cuarto del
Canton , Comparecen por una parte el señor Galo Benigno
Velez Melgar, por los derechos que representa en calidad
de delegado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y
como Mandatario del señor Doctor Carlos Loor Garcia , y del
Licenciado Marco Constante Andrade, según documentos
habilitantes que se adjuntan al protocolo parte a la que en
adelante se le denominará como "EL INSTITUTO" , por otra
parte el señor Doctor FRANCISCO VASQUEZ BALDA , por los
derechos que representa como Mandatario de la Empresa Cia.
Alava Vasquez Inmobiliaria de Inversiones Cia. Ltda. , según
contratamiento que se adjunta al Protocolo como habilitante y a
adelante se le denominará como LA CIA. VENDEDORA ;
y el señor LUIS MARIO MOREIRA MOREIRA , casado , acompañado de
su mujer la señora ESTRELLA MACIAS MEDRANDA DE MOREIRA ,
por sus propios derechos , y a quienes en adelante se
denominará como " LOS COMPRADORES Y DEUDORES " . Los
comparecientes son mayores de edad , de nacionalidad
ecuatoriana , domiciliados en esta ciudad, sin parentesco

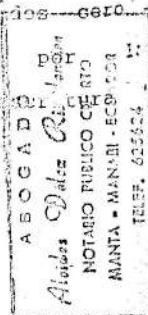
Alcides Velez
FRANCO

203-6

ABOGADO
Alcides Velez Rivadeneira
NOTARIO PUBLICO CUARTO
MANTA - MANABI - ECUADOR
TEL. 2252

entre las partes, hábiles y capaces para contratar obligarse a quienes de conocer personalmente y de haber presentado sus respectivos certificados de votación de las últimas elecciones, doy fé. Bien instruidos en el objeto resultados de esta escritura de COMPRAVENTA Y MUTU HIPOTECARIO CON SEGURO DE DESGRAVAMEN, la cual proceden celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve instrumento público cuyo texto es el que sigue. -- SEÑOR NOTARIO: En su Registro de escrituras públicas sirvase extender una de conformidad con la siguiente minuta. COMPARECEN: El señor GALO BENIGNO GONZALEZ MELGAR, en calidad de Mandatario del señor Doctor CARLOS LOOR GARCIA Director General Seis del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; el señor Licenciado Marco Constante Andrade, Jefe del Departamento de Seguro de Desgravamen como aparece de los documentos, habilitantes que se agregan; señor LUIS MARIO MOREIRA MOREIRA afiliado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Número ocho cinco cinco nueve cero siete cuatro uno que presta actualmente sus servicios en UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI, cuyo Número patronal es B uno cuatro cero tres uno nueve siete cero. La señora ESTRELLA MACIAS MEDRANDA, mujer del nombrado afiliado y afiliada a su vez al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social con el número siete ocho cinco siete nueve cuatro ocho uno y que presta sus servicios en la empresa Hospital Rodriguez Zambrano patronal A uno cuatro dos seis uno cero dos cero constituyéndose solidariamente responsable por las obligaciones que aquel contráe en esta escritura

ra contratar
y de haber
tación de la
en el objeto,
NTA " MUTU
ual proceden
e la eleve
sigue - SERC
licas sirvan
nte minuta
MELGAR, en su
LUOR GARCIA,
no de Seguridad
Grade, Jefe del
parece de los
or LUIS MARI
ano de Seguri
te cuatro uno
VERSIDAD LAIC
es B uno cuatro
ESTRELLA MACIAS
ada a su vez el
el número siete
que presta su
Zambrano



autorizando la hipoteca que va a constituir el señor Doctor Francisco Vásquez Balda, Gerente de la empresa "Compañía Alava Vásquez Inmobiliaria de Inversiones Cia. Ltda.", según consta de la copia fotostática del nombramiento de Gerente debidamente certificada que acompaño a este instrumento como documento habilitante, como vendedor de un inmueble de propiedad de la Compañía Alava Vásquez, que se especifica más adelante. COMPRAVENTA: El señor Doctor Francisco Vásquez Balda, por sus propios derechos y por los que representa en calidad de Gerente de la Compañía Alava Vásquez Inmobiliaria de Inversiones Cia. Ltda. según consta de la copia certificada del nombramiento de Gerente que se acompaña a este instrumento como documento habilitante, vende y da en perpetua enajenación a favor de los cónyuges: Luis Mario Moreira Moreira y señora Estrella Belén Macías Medranda de Moreira, un inmueble de propiedad de la Compañía "Alava Vásquez" que lo adquirió mediante escritura celebrada por el Notario Tercero de Manta, el veintiseis de Septiembre de mil novecientos setenta y siete, inscrita el diez de Marzo de mil novecientos setenta y ocho. El inmueble se encuentra ubicado en el Barrio Santa Martha de la parroquia Manta, Cantón y ciudad de Manta, Provincia de Manabí, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte - Inmobiliaria Alava Vásquez, en una longitud de veintitres metros. SUR - Avenida treinta y cinco, en una longitud de veintitres metros; Este - Inmobiliaria Alava Vásquez, en una longitud de veintiún metros; OESTE - Calle Quince A, en una longitud de Dieciocho metros cincuenta centímetros. La

[illegible]

CUENTA Y
RADOS
o cuerpo
s . El
en el
fecha ,
ninguna
de TRES
contado y
por este
diano de
pago a
formular y
inmueble
mbres que
ento por
ueble se
oriano de
stitución
amente al
escritura
to por el
Social
por razón
avado con
uso, previo

ABOGADO
NOTARIO PUBLICO CUBANO
MANA - MANA - ECUA
TELEF. 625624

autoriza al comprador para que pueda inscribir la presente escritura . Los gastos de este contrato son de cargo del comprador . MUTUO : PRIMERA .- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social , que en adelante se denominará " EL INSTITUTO " de conformidad a la resolución número setecientos setenta y uno dictada por el Consejo Superior el catorce de enero de mil novecientos noventa y dos y de acuerdo a la liquidación aprobada por la comisión de Crédito del Instituto en sesión de junio diecisiete de mil novecientos noventa y dos concede a sus afiliados LUIS MARIO MOREIRA MOREIRA Y SU CONYUGE ESTRELLA BELEN MACIAS MEDRANDA que en lo posterior se llamarán " LOS DEUDORES " la suma de SEIS MILLONES DE SUCRES a cada uno , equivalente a Ciento cincuenta salarios mínimos vitales generales a cada uno vigentes a esta fecha que reciben a su entera satisfacción sin lugar a reclamo posterior alguno que formular y se obliga a pagar en el plazo de veinte años cada uno con el objeto de destinarlo a COMPRA DE TERRENO Y CONSTRUCCION DE VIVIENDA. SEGUNDA: Los deudores cancelarán el valor recibido a mutuo especificado en la cláusula anterior en doscientos cuarenta cuotas mensuales cada uno de dividendos variables equivalentes a siete cinco ocho ocho dos del salario mínimo vital del trabajador en general cada uno vigente al momento del pago, es decir, que los dividendos se incrementarán automáticamente conforme varien los salarios mínimos vitales generales. Se aclara de modo expreso, que el valor de los dividendos mensuales, están incluidos los pagos al capital los intereses calculados en base a las regulaciones internas del Instituto y los gastos

administrativos ; en el caso de que la variación del salario mínimo vital general se produzca con efecto retroactivo o por cualquier otra causa , el Instituto se reservará el derecho de reliquidar los dividendos devengados y recaudará la diferencia mediante un préstamo automático a un plazo de seis meses . - TERCERA : El plazo de las aplicaciones y el pago de los dividendos de los préstamos concedidos comenzarán a correr desde el mes subsiguiente al de la contabilización del préstamo, debiendo el valor de los mismos descontarse de la renta o pensión que perciben como empleados de UNIVERSIDAD ELOY ALFARO DE MANABI Y HOSPITAL RODRIGUEZ ZAMBRANO respectivamente o cualquier renta o pensión que pasare a percibir con posterioridad . No se considerará efectuado el pago por el sólo hecho de la retención , sino cuando efectivamente ingresen los valores al Instituto . Si por cualquier motivo se dejare de retener los dividendos o si la renta o pensión fuere posteriormente inferior o insuficiente para cubrir el valor de los mismos, el deudor se obliga a pagar directamente en Tesorería del Instituto , contra recibos que le otorgará éste .- CUARTA : Si el deudor dejare de pagar tres o más dividendos estipulados ; si enajenare o inmueble que hipoteca o estableciere derechos reales a favor de terceros acreedores sin el consentimiento del Instituto ; así como si embargare dicho inmueble por el cobro de otras deudas , el Instituto podrá dar por vencido el plazo de las obligaciones y demandará ejecutivamente su pago QUINTA: El deudor no podrá solicitar el retiro , utilización o devolución de los fondos de reserva , sino para cancelar los

del salario, préstamos concedidos o luego de haberse cancelado los mismos
 activo o pasivo, los fondos de reserva quedarán retenidos desde la fecha en la
 el derecho de los afiliados presentaron las solicitudes de los créditos
 audará, la cual igual ocurrirá con los pensionistas, afiliados
 azo de seis voluntarios y Bancarios, cuando por su relación de trabajo
 el pago de sean depositados los fondos de reserva en el Instituto. SEXTA
 menzarán, por el periodo comprendido entre la fecha de inscripción de
 ización de la escritura en el registro de la propiedad y la fecha en que
 arse de la debe iniciarse el pago de los dividendos de los préstamos
 UNIVERSIDAD hipotecarios el INSTITUTO cargara en la cuenta deudora de
 ZAMBRANO los prestatarios el valor correspondiente a la prima natural
 pa... el seguro de desgravamen. Asi mismo el Instituto cargará el
 ectuado el valor de los intereses en dias calculados al diez por ciento
 no cuan... anual desde la fecha de contabilización hasta el treinta del
 Si po... mes anterior al de la iniciación de los descuentos. Para su
 o si l... remuneración se concederá un préstamo al dieciseis por ciento
 uficien... de interés bajo la modalidad amortización gradual, con una
 obliga... prima de seguro de saldos anual cero coma setenta y cinco por
 , conti... ciento y a dos años plazo. SEPTIMA: Para garantizar el pago
 or deja... de las obligaciones contraídas mediante la presente escritura
 genare... los señores constituye PRIMERA hipoteca a favor del Instituto
 a a... el inmueble de su propiedad que lo adquieren mediante
 tituto... presente escritura cuya ubicación, linderos, medidas y
 de otr... otras especificaciones constan en el contrato de compraventa.
 o de l... la falta de esta delimitación no estuviere comprendida
 NTA:... parte del inmueble se entenderá que también queda
 a... con la hipoteca, como quedan las construcciones
 y las que se hiciere en lo sucesivo y en general

NOTA:
 ABOGADO
 Alondra
 NOTARIO PUBLICO
 MANA
 TELEF. 62564

todo lo que se considere inmueble por destinación
incorporación o naturaleza según el código civil . OCTAVA
Los deudores se obligan a entregar al instituto dentro
treinta días contados desde hoy una copia inscrita y
simple de esta escritura para su contabilización , en caso
no hacerlo el Instituto quedará desligado de todo compromiso
por el contrato celebrado y podrá ordenar el archivo de la
documentación respectiva .- NOVENA : Si el Instituto
comprobaré que existe falsedad en los datos suministrados por
el deudor y que sirvieron para la concesión de los préstamos
podrá declarar vencido el plazo y demandar el pago de la
deuda en cualquier tiempo .- DECIMA : El deudor manifiesta que
como el préstamo se concede para COMPRA DE TERRENO Y
CONSTRUCCION DE VIVIENDA deja en poder del mismo Instituto
la cantidad destinada para el objeto a fin de efectuar la
inversión con sujeción a lo dispuesto en el reglamento
general de préstamos .- DECIMA PRIMERA : Para los efectos de
los contratos contenidos en la presente escritura , las
partes fijan como su domicilio la ciudad de Quito y se
sujetan a los jueces competentes de la misma . DECIMA
SEGUNDA : Los gastos que demande la celebración de esta
escritura , así como los de cancelación de hipotecas cuando
llegue el caso serán de cuenta del deudor .- DECIMA TERCERA :
Las partes contratantes declaran que se entienden como parte
esencial de esta escritura , las disposiciones pertinentes de
los estatutos y reglamentos del Instituto Ecuatoriano de
Seguridad Social y las regulaciones que dicte la Junta
Monetaria para el cobro de la mora .- SEGURO DE DESGRAVAMEN

nación

OCTAVA

dentro de
ta y unaen caso de
compromisoivo de la
Institutotrados por
préstamospo de la
fiesta queTERRENO Y
Institutoectuar la
reglamentoefectos de
ra, lasito y se
DECIMAesta
cas cuando

TERCERA :

pro parte
nientes de

prezando di-

la. JUNIO

ABOGADO

Alcides

NOTARIO PUBLICO

QUINTA - MONTE ECUADOR

PRIMERA : De conformidad con el artículo Primero del Decreto Ejecutivo número cuatrocientos cincuenta y ocho del veinticinco de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno , promulgado en el Registro Oficial Número Ciento treinta y tres del tres de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno , que reforma el artículo doscientos veinticuatro del Título Once de los Estatutos del Instituto Ecuatoriano de seguridad social y al artículo veinticuatro de la Resolución número seiscientos setenta y uno dictada por el Concejo Superior en enero catorce de mil novecientos noventa y dos, vigente en junio diecisiete de mil novecientos noventa y dos, el préstamo hipotecario que el Instituto concede a los afiliados LUIS MARIO MOREIRA MOREIRA Y SU CONYUGE ESTRELLA BELEN MACIAS MEDRANDA por la suma de SEIS MILLONES DE SUCRES a cada uno pueden ampararse en un seguro de desgravamen bajo la modalidad de Saldos Hipotecarios, cuya prima anual es del uno coma seis por ciento sobre los saldos adeudados , la misma que serán pagados en Doscientos cuarenta dividendos anuales variables cada uno de acuerdo a lo estipulado en la cláusula segunda del contrato de mutuo, mediante retenciones en los sueldos rentas o pensiones que perciben actualmente o en cualesquiera de ellos que pasaren a percibir posteriormente las retenciones se harán junto con los dividendos de los préstamos , desde el mes subsiguiente al de la contabilización de los mismos . SEGUNDA: Por el lapso comprendido entre la fecha de suscripción de la Escritura y la fecha en que empiece a efectuarse el pago de los dividendos de los préstamos y la prima de seguro de

desgravamen , el Instituto cargará en la cuenta corriente
los mutuarios el valor correspondiente a la prima natura
respectiva . TERCERA : En caso de que se faltare al pago
los dividendos de primas se onservará lo que disponen
reglamento de seguro de desgravamén . CUARTA: El Departamen
de Seguro de Desgravamen en los casos previstos en lo
Estatutos del Instituto entregará a esta institución el saldo
de la deuda hipotecaria. QUINTA: Cesarán las obligaciones de
Departamento de Seguro de Desgravamen o no surtirán efecto
cuando en los casos previstos por la Ley hubiere caducado
se hubiere cancelado el presente contrato En este supuesto
aplicará lo dispuesto en los citados estatutos , con lo cual
termina el plazo del Mutuo , pudiendo el Instituto exigir del
deudor o sus herederos , según el caso , el pago del saldo
del capital , intereses y dividendos de primas que
adeudaren. SEXTA: El pago de los dividendos en el fin de s quedar
garantizados con la hipoteca constituida en esta escritura
favor del Instituto. SEPTIMA: Se declaran incorporadas a
presente contrato todas las disposiciones contenidas en los
Estatutos , así como en las demás Leyes , Reglamentos
e Instructivos. (F.) Oscar Macías C., Ab., del IESS. - Hasta aquí
la minuta que los otorgantes la ratifican en todo su
contenido y firman con el Notario en unidad de acto. Doy fe.

SE
GARCIA
C.C. No. 130017234-1

LUIS ALBERTO HERRERA HERRERA
C.C. No. 30275173-3

DR. FRANCISCO VASQUEZ BALDA
C.C. No. 130264465-1

DR. FRANCISCO VASQUEZ BALDA
C.C. No. 130013953-2

MANEVA VAQUEZ BALDA
C.C. No. 130013953-2

SE OTORGO --
PASA A LA ULTIMA

ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA QUE SE
LLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA A LOS DIECINUEVE DIAS -
DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES . EL -
NOTARIO . -



Alcides Vélez Rivas
NOTARIO CUARTO DE MANTA

CERTIFICO: Que la Escritura Pública de
Compraventa e Hipoteca que antecede se encuentra legalmen-
te inscrita la Compraventa bajo el # 1288 del Registro de-
Escrituras Públicas, anotada con el Repertorio # 2411; y -
la Hipoteca bajo el # 833 del Registro de Hipotecas y ano-
tada con el Repertorio # 2412, en esta fecha Julio 8 de
1922.-

Manta, Mayo 27 de 1993

Dr. Patricio García
Registrador de la Propiedad
CANTON MANTA

